



YR

PROCESO: APREHENSIÓN – GARANTIA MOBILIARIA -
RADICADO: 680014003011-2022-00026-00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(NIT. 860.029.396-8)
DEMANDADO: WILSON FABIÁN MONROY AYALA (C.C. 1.095.822.997)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias y visto el memorial allegado por Policía Nacional – SIJIN -, el día **24 de marzo de 2023** (anexo virtual N. 15), en el cual informan que el vehículo de placas **DUV-088**, objeto del presente diligenciamiento no registra orden de inmovilización vigente; este Estrado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **POLICÍA NACIONAL -SIJIN-**, con el fin solicitar se sirvan registrar la orden de inmovilización, en cuanto al vehículo de **PLACAS: DUV-088, MARCA: CHEVROLET, TIPO: SPARK GT, AÑO: 2017, SERIE: 9GAMF48D1HB039124**, propiedad de **WILSON FABIÁN MONROY AYALA** Identificado con **C.C. 1.095.822.997**.

Lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta emitida por ustedes, mediante memorial fechado 24 de marzo de 2023 (anexo virtual N. 15), en la cual informaron que le vehículo en mención no registra orden de inmovilización vigente; aun cuando desde el día 4/02/2022 se les remitió comunicación en la cual se les solicitó la aprehensión del automotor.

Oficiar por secretaría, remitiendo copia de la comunicación de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la **Dra. LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, apoderada del Acreedor, para que dentro de lo cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, informe a este Despacho si el demandado realizó el pago de la obligación o si fue recuperada la prenda por parte de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ